

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 1)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la base 10 del artículo 1.º de la ley de 29 de Diciembre de 1921, a fin de que por las Corporaciones oficiales agrícolas se designe el Consejero que ha de representarlas en el Banco de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la elección para representante en el Banco de España de las Corporaciones oficiales agrícolas se verifique con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Tendrán derecho a designar Consejero que las represente en el Banco de España las Cámaras Agrícolas provinciales y locales reconocidas por Real decreto, las Federaciones Agrarias que, contando por lo menos un año de existencia legal, tengan diez o más Sindicatos Agrícolas o Cajas rurales adheridos, la Confederación Nacional Católica Agraria, la Asociación de Agricultores de España, la Asociación general de ganaderos del Reino y la Confederación Catalana Balear.

Segunda. La elección tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, y al efecto los Gobernadores civiles dispondrán se publique en el BOLETIN OFICIAL de cada pro-

vincia la presente Real orden y los Presidentes de cada entidad o Corporación expresadas convocarán a Junta general extraordinaria para la elección del Consejero del Banco que ha de representar a las Corporaciones oficiales agrícolas.

Tercera. Se verificará la votación en la forma reglamentaria de cada entidad.

Cuarta. Terminada la votación, se procederá al escrutinio, siendo designado el que haya obtenido mayor número de votos.

Quinta. De la votación y escrutinio se redactará el acta correspondiente, que, con la protesta o protestas que se hayan formulado, si las hay, se remitirán al día siguiente a esa Dirección general. Con el acta acompañarán las entidades un ejemplar del respectivo Reglamento.

Sexta. Recibidas las actas mencionadas en esa Dirección general se procederá por una Comisión compuesta por V. I., como Presidente, y los Subdirectores de la misma, actuando de Secretario el que lo es del Consejo Superior de Fomento, al examen y escrutinio general de las actas siendo proclamado el que resulte haber obtenido mayoría de votos válidos.

Séptima. Hecha la proclamación, del Presidente de la Comisión de escrutinio general lo comunicará a este Ministerio.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1922.—Argüelles.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta del 30 de Agosto)

Gobierno Civil de la Provincia

Ferrocarriles.—Expropiación. Edicto.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Lena es necesario expropiar con motivo de la construcción de la subcentral eléctrica de La Rampa de Pajares y Estación de clasificación en La Cobertoria, correspondiente a la línea del ferrocarril de León a Gijón, de que es concesionaria la Compañía de los ferrocarriles del Norte, obras necesarias para la electrificación de la expresada Rampa, no obstante haber transcurrido con exceso los quince días señalados en el edicto, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día primero del mes actual, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas expresadas y disponer que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el mencionado BOLETIN OFICIAL comparezcan ante la Alcaldía de Lena, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, para nombrar el perito que a cada uno haya de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879; el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881; Real orden de 28 de Noviembre de 1906; Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919; hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 31 de Agosto de 1922,

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2.795

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Lena es necesario expropiar con motivo de las obras de ampliación de la tación de Lena, correspondiente a la línea del ferrocarril de León a Gijón, de que es concesionaria Compañía de los ferrocarriles Norte, obras necesarias para la electrificación de La Rampa de Pajares, no obstante haber transcurrido con exceso los quince días señalados en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día primero del mes actual, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y disponer que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el mencionado BOLETIN OFICIAL comparezcan ante la Alcaldía de Lena, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, para nombrar el perito que a cada uno haya de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879; el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881; Real orden de 28 de Noviembre de 1906; Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919; hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 31 de Agosto de 1922,

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2796.

Administración de Propiedad e Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Consumos.—Circular.

Por no haber remitido las certificaciones literales de las actas acordando los medios para hacer efectivos los cupos de Consumos presente ejercicio, y el déficit que resulta en sus presupuestos que tienen suprimido el presupuesto, no obstante las órdenes al efecto se les han comunicado y la conminación hecha en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 21 de Junio último, el Sr. Delegado de Hacienda ha ordenado imponer la multa máxima que autoriza la vigente Ley municipal, en virtud de la autorización que le concede el Reglamento orgánico de la Administración económico-provincial, a los Ayuntamientos que se expresan a continuación, consignando la multa a cada uno corresponde, y recibirlas con otra de igual cantidad si en el plazo de diez días no cumplen el expresado servicio.

Ayuntamientos:

Cangas de Tineo, 125 pesetas.
Aravia, 17,50 idem.
Poluaga, 37,50 idem.
Orvera, 37,50 idem.
El Franco, 37,50 idem.
Grandas de Salime, 37,50 idem.
Ofas, 37,50 idem.
Llano, 17,50 idem.
Llanera, 37,50 idem.
Miranda, 37,50 idem.
Morcin, 37,50 idem.
Aravia, 37,50 idem.
Egueras, 37,50 idem.
Liosa, 37,50 idem.
Alas, 125 idem.
San Martín de Oscos, 17,50.
Ariego, 17,50 idem.
Tineo, 125.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, cuya multa debe hacerse efectiva en papel de pesos al Estado, que remitirán a la Administración.
Oviedo, 31 de Agosto 1922.—El Administrador, Carlos García del Valle.

R. al núm. 2.797

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

Transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse formulado reclamación alguna contra la subasta que este Sr. Ayuntamiento acordó celebrar para las obras de construcción de una alcantarilla en el Coto de San Nicolás, se hace saber que la subasta tendrá lugar al día siguiente de los veinte en que aparece publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce de su mañana y ante los señores Alcalde, Síndico y Secretario de la Corporación, o quienes hagan sus veces.

Para optar a la subasta será necesario depositar previamente en la Depositaria municipal o lugares que faculta la Instrucción arriba mencionada, la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos, que habrá de elevarse al 10 por 100 del importe de la subasta si le fuera adjudicada definitivamente la obra, presentando en Secretaría y en pliego cerrado instancia con arreglo al modelo de proposición que se inserta a continuación, acompañando cédula personal y resguardo del mencionado depósito.

La presentación de pliegos deberá hacerse por los licitadores en el acto de la subasta durante media hora.

El pliego de condiciones económico-administrativas, facultativas, y presupuesto para la construcción de dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas hábiles de oficina, a disposición de cuantos deseen examinarlos, girando la subasta a la baja de cuatro mil novecientos noventa y nueve pesetas con ochenta céntimos a que asciende el presupuesto de contrata.

Consistoriales de Gijón, a 22 de Agosto de 1922.—El Alcalde, A. R. Blanco.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y presupuesto para las obras de construcción de una alcantarilla en el Coto de San Nicolás, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 2.778

Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación el proyecto de las obras de construcción de un pozo para abastecimiento de aguas del lavadero y matadero de Moreda y de una fuente en el campo de la Iglesia, cuyo presupuesto asciende a 9.700 pesetas 54 céntimos, se acordó anunciar la subasta de la ejecución de estas obras para el día 9 del

próximo mes de Septiembre, a la una.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Los licitadores acompañarán a la proposición el resguardo que acredite haber constituido de depositaria municipal o en la Caja general de depósitos la cantidad de 485 pesetas 0,2 céntimos, en concepto de depósito provisional para optar a la subasta, y el rematante elevará esta suma a 970 pesetas 0,5 céntimos como fianza definitiva para garantizar las responsabilidades del contrato.

El pliego de condiciones facultativas económicas se halla de manifiesto en las oficinas municipales, y en el constan cuantos extremos previene la vigente Instrucción de contratos.

Aller, 15 de Agosto 1922.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 2784

Alcaldía de Sobrescobio

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta Municipal, adoptado en sesión del día 20 del corriente mes, hasta las doce de la mañana del domingo día 3 del próximo Septiembre, se admitirán por ante esta Alcaldía y Corporación municipal, proposiciones para la ejecución de las obras del 3 al 7 kilómetros inclusive, del camino vecinal en construcción de este término, a cuyas obras se consigna el presupuesto de ciento diez mil pesetas, que se satisfarán a prorrato por kilómetro construido y recibido.

Se tendrán en cuenta las proposiciones que se formulen ya sean verbal o por escrito, y la Corporación se reserva el derecho de aceptar en definitiva las que considere más convenientes.

El plano y proyectos que deben atenderse la ejecución de tales obras se hallan en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas, los cuales pueden pasar a enterarse los concursantes que deseen obtener mas ampliación de detalles.

Sobrescobio, 22 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Wenceslao Cocina.

R. al núm. 2781

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Bernabé Alvarez y Fernández Peña, Secretario de Gobierno habilitado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de

Gobierno de esta Audiencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 33 de la Ley del Jurado, se procedió al sorteo de los señores Jurados de cada Partido judicial de este territorio que en el año próximo han de conocer de las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, resultando elegidos los señores siguientes:

PARTIDO DE CANGAS DE ONIS

Cabezas de familia:

D. Matías Sanchez Garcia, de Ribadesella.
Ramón Garcia Blanco, de idem.
Pedro Coro Zaragoza, de Cangas de Onís.
Manuel Gonzalez y Cabal, de Arobes.
José Gonzalez Fuerte, de Cangas de Onís.
Bernardo Cueto Poo, de idem.
Ramón Nicolás Dosal, de idem.
Marcelino Arias Buergo, de Ribadesella.
Pedro Puente Corzo, de Soto Cangas.
Alfonso Gonzalez y Valle, de C. de Onís.
Felipe Suarez Calleja, de Torraño.
Angel Rodriguez y Loredo, de Cangas de Onís.
Ramón Rodriguez y Llano, de Ribadesella.
José San Millán Otero, de Cangas de Onís.
Antonio Diaz Lopez, de Arriondas.
Celestino Ferrero Gonzalez, de Ex-Coto.
Casimiro Valle Fernandez, de Cangas de Onís.
Fernando Castaño Granda, de Granda.
José Gonzalez Tejuca, de Riera.
Francisco Labra y Garcia, de Cangas de Onís.

Capacidades:

D. José María Cadenaba Carriedo, de C. de Onís.
Manuel Miyares y Llano, de Bode.
José Gonzalez Rosete, de Ribadesella.
Angel Garcia y Escandon, de Arriondas.
José Lopez Fernandez, de idem.
Luis Martinez Laria, de Cangas de Onís.
Manuel Suarez Vela, de idem.
José Gonzalez Sanchez, de idem.
Angel Martinez y Vega, de Ex-Coto.
José Rodriguez y Pacheco, de Soto Dueñas.
José Gonzalez y Blanco, de Tospe.
Ramón Fernandez Rodriguez, de Castiello.
Adolfo Lancericca y Pandiella, de Parres.
Leandro Llenin y Gonzalez, de Ex-Coto.
Manuel Maza Garcia, de Botero.
Severino Gutierrez Paniagua, de Arriondas.

Supernumerarios.

Cabezas de familia:

D. Antonio Rodriguez Alonso, de Fontán.
Enrique Alvarez y Secades, de San Isidoro.

D. Elías Gonzalez y Canóniga, de Cimadevilla.
Antonio Osoro y Gutierrez, de Constitución.

Capacidades:

D. José María Carreño, de Uría.
José Cuesta y Fernández, de Magdalena.

PARTIDO DE CASTROPOL.

Cabezas de familia:

D. Laureano Castrillón Intanzón, de Armal.
Gumersindo Lastra y Soto, de Vegadeo.
José Siñeriz Fernandez, de Boal
Manuel Perez Mendez, de Vegadeo.
Alejandro Vijande y Canel, de idem.
Emilio Prieto y Quintana, de Abres.
Manuel Lopez y Fernandez, de Vegadeo.
Santiago Fernandez Jaron, de Campo.
José Alvarez y Fernandez, de Tapia.
Robustiano Fernandez Garcia, de Boal.
José Antonio Monteserin Gayol, de Palacios.
Eulogio Fernandez, de Vegadeo.
José Garcia Perez, de El Franco
Francisco Alvarez y Perez, de Cartavio
Manuel Vegnet, de Vegadeo.
Joaquin Garcia Lopez, de Piantón.
Alejandro Garcia Monteavaro, de Castropol.
José Bousoño y Quintana, de Boal.
José María Bousoño Lopez, de Vilella.
José Perez Infanzón, de idem.

Capacidades:

D. Leandro Garcia y Lebreo, de Sau Esteban.
José María Gonzalez Prado, de Espin.
Balbino Murias y Magadán, de Castropol.
Máximo Gonzalez Gonzalez, de Coaña.
Marcelino Mendez Molejón, de Porzún.
José María Puga, Martinez, de Abres.
Manuel Lopez y Siñeriz, de Villargomil.
Edmundo Shelly Pardo, de Figueras.
Segundo Fernandez Avella, de La Caridad.
José Monteserin Garcia, de Salime.
Victor Diaz Martinez, de Moldes.
Antonio Alonso Rodriguez, de Lodemal.
Ignacio Martinez Laurenzana, de Mazos.
José Mendez Gonzalez, de Villacondide.
Laureano Diaz y Martinez, de Abres.
Jorge Sanjurjo y Alvarez, de Castropol.

Supernumerarios.

Cabezas de familia:

D. Fernando Garcia y Ramos, de Uría.

D. Juan Martinez Hevia, de Trascorales.

Elías Gonzalez Canóniga, de Cimadevilla.

Froilán Suarez Fernandez, de Jesús.

Capacidades:

D. Pedro Gonzalez Garcia, de Magdalena.

Eugenio Sanchez Vazquez, de idem.

PARTIDO DE LAVIANA

Cabezas de familia:

D. Faustino de la Infiesta, de La Felguera.
Daniel Leguina Magdalena, de idem.
Telesforo Fernandez Alvarez, de Pola.
José Alonso Gonzalez, de id.
Fernando Granda Lecue, de La Felguera.
Benigno Llana Montes, de Sama.
Jeremías Alvarez Argüelles, de Pola.
Claudio Ochoa, de Sama.
Joaquín Alvarez Argüelles, de idem.
Cándido Camblor Lamuña, de Barredos.
José Rozada Camblor, de Sama
Julián Bárcena, de idem.
José Laviada Blanco, de Pola.
Casimiro Diaz Rodriguez, de id.
Manuel Lastra Garcia, de Barredos.
Basilio Alonso Hevia, de Sama.
José María Gonzalez Gonzalez, de La Felguera.
Valeriano Concheso Suarez, de Pola.
José Ramón Granda Lecue, de La Felguera.
Constantino Menendez Riera, de Sama.

Capacidades:

D. Manuel Gonzalez Vigil, de Entrego.
Benito Menendez Garcia, de Pola.
Avelino Moran Gonzalez, de Condado.
Constantino Fernandez Solis, de Sama.
Gil Rodriguez Sanchez, de Ciaño
Ricardo Perez Gonzalez, de Sama.
Atanasio Arrieta Diaz, de Pola.
Alfonso Lopez Garcia, de id.
Ignacio Nart Fernandez, de Sama.
Jaime Valdés, de idem.
Luis Ameza, de La Felguera.
José Morán Menendez, de Condado.
Manuel Fernandez Alonso, de Villoria.
Vicente Cabeza, de La Felguera
José Pandiella Magdalena, de Pola.
José María Suarez Hevia, de Sama.

Supernumerarios:

Cabezas de familia:

D. Agustín Alarcía Lopez, de Cimadevilla.
Gil Perez Rosete, de idem.
Tomás Sanchez Gonzalez, de Canóniga.

D. Gumersindo Gomez Anton, de Magdalena.

Capacidades:

D. Emilio Alvarez Gonzalez, de Magdalena.
Vicente Diaz Cerdeira, de Hospital.

PARTIDO DE OVIEDO

Cabezas de familia:

D. Antonio Lopez Longoria, de Uría.
José Antonio Alvarez Muñoz, de Fierro.
Tomás Cobriza Perez, de Fray Ceferino.
Juan Lorés Alvarez, de Fruela.
Manuel Herrero Caicoya, de Magdalena.
Antonio Gayo Gonzalez, de San Isidoro.
José Hernandez Sanchez, de Magdalena.
Lucio Argüelles Perez, de San Antonio.
Cipriano Cuesta Olay, de Gil de Jaz.
Fernando Rico Rodriguez, de Altamirano.
Angel Fernandez Astorga, de San Francisco.
Jaime Estremera Sierra, de Argüelles.
Dionisio Junquera de la Llana, de Fray Ceferino.
Marino Magdalena, de Fruela.
Vicente Gonzalez Ordoñez, de P. 27 de Marzo.
Juan Tuñón Blanco, de San Juan.
Gumersindo Justicia Barredo, de Independencia.
Luis Rodriguez Gonzalez, de Pelayo.
Ceferino Cosio Suarez, de Peso
José Vigil Gonzalez, de Magdalena.

Capacidades:

D. José Perlado Arenzana, de Uría
Luis Alonso Azcoitia, de Principado.
Guillermo Casarez Fernandez, de Uría.
Emilio Garcia M. Conde, de Magdalena.
Tomás Botas de las Alas Pumarino, de Uría.
Fernando Martinez Garcia, de Jesús.
Arturo Gonzalez Ojanguren, de Cervantes.
Eduardo Uría Mata Vigil, de P. Progreso.
Ramón Perez Lozano, de Toreno.
Francisco Abril Brocas, de Cimadevilla.
José Asenjo Fernandez, de Uría
Juan Donapetry, de Toreno.
Pablo Miaja Fernandez, de Cimadevilla.
Gregorio Perez Arroyo, de Uría
Mauro Alvarez Gendin, de id.
José Vereterra Polo, de idem.

Supernumerarios:

Cabezas de familia:

D. Pablo Pascual Vigil, de Altamirano.
Eloy Ribaya Llamero, de Món.
Adolfo Casero Rodriguez, de F. Acevedo.

D. Rafael Farpón Garcia, de Trascorales.

Capacidades:

D. Vicente Pumares Muñoz, de Se
Manuel Gonzalez Argüelles, de Magdalena.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 33 de la Ley del Jurado, expedido la presente en Oviedo, a diecisiete de Julio de mil novecientos veintidos.—Bernabé A. Fernandez Peña.

R. al núm. 2775

Juzgado de Belmonte

D. Antonio Murillo Perez, Juez de instrucción accidental del partido de Belmonte.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número veintinueve del corriente año por muerte en la prisión de esta villa, del recluso Leonardo Riesco Gonzalez, de cuarenta y cinco años de edad, hojalatero, domiciliado últimamente en Llama de Grado, a consecuencia de tuberculosis pulmonar, habiendo acordado en proveido de esta fecha, enterar del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la viuda del nado Dolores Garcia, ausente y paradero ignorado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedido la presente en Belmonte, Agosto veintidos de mil novecientos veintidos.—Antonio Murillo.—El Secretario accidental, José Alvarez.

R. al núm. 2774

Juzgado de Gijón

D. Luis Ablanedo y Garcia-Gilldo, accidental Juez de primera instancia del Distrito de Ocedente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría de Magin Fernandez, penden auto de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. Anastasio Rimada Garcia y de Adolfo Sánchez del Río, mayor de edad, industriales y vecinos de Gijón, representados por el Procurador D. Enrique Albert y Gorrido, contra D. Angel Izquierdo de domicilio ignorado, sobre pago de diez mil pesetas, intereses costas.

Por el presente edicto se ha un segundo llamamiento al demandado en ignorado paradero D. Angel Izquierdo, a quien se proveido de siete de Julio último se acordó conferir traslado de mencionada demanda, para que dentro de cinco días improrrogables, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en referidos autos, persnándose en forma, apercibido que de no verificarlo le parará el presente juicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a dieciseis de

Agosto de mil novecientos veintidos.—Luis Ablanado.—El Secretario, P. H., Maximiano H. Manso.

R. al núm. 2800

Juzgado de Infiesto

Don Juan José Ruidiaz y Fernandez, Letrado Juez de primera instancia accidental de Infiesto.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguieron autos de juicio declarativo de mayor cuantía, propuestos por el Procurador D. José Antonio Ortiz y Calal, a nombre y con poder bastante de D. Juan Pelaez Iglesias, vecino de esta villa, contra don José Muñiz Cantora, vecino de la Granja Grande (Habana), sobre reclamación de mil pesos oro español, más los intereses de dicha cantidad, a razón del nueve por ciento anual, a partir del día cuatro de Diciembre de mil novecientos dieciseis, hasta el completo pago de la deuda, cuyos autos se hallan hoy en ejecución de sentencia y para hacer efectivas las cantidades de referencia se saca a pública subasta los bienes que fueron embargados como de la propiedad del ejecutado, y que son los siguientes:

1.º En el sitio de los «Cuartos de Arriba» una casa-habitación de piso bajo, principal y desván, de veinticuatro metros cuadrados; linda por la derecha de su entrada herederos de José Gallinar, izquierda María Iglesias, espalda Joaquín Peruyero, y frente calle. Tasado en setecientos cincuenta pesetas.

2.º En el mismo sitio un establo con su pajar; mide sesenta metros cuadrados, y linda por la derecha y frente calle, siguiendo el huerto que se describirá, y espalda herederos de José Gallinar. Tasado en quinientas pesetas.

3.º En dicho sitio un cuarto de hórreo que mide todo 45 metros cuadrados, y linda por todos vientos con calle. Tasado en setenta y cinco pesetas.

4.º En el sitio del Cueto otro cuarto de hórreo que mide todo cuarenta metros cuadrados, y linda por todos vientos calle. Tasado en 75 pesetas.

5.º Huertos de los Castañones, a prado, con pomares, de un área veinte centiáreas; linda al Norte y Sur camino, Este José Pelaez, y Oeste Rodrigo Crespo. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

6.º En el sitio de «Les Bahugues» una finca a prado y castañedo, de treinta y siete áreas veintiseis centiáreas; linda al Norte camino, Este Rafael Melendreras, Sur camino, y Oeste Manuel Fresno. Tasado en quinientas pesetas.

7.º En la hería de Castiello otra a labor, llamada «Hortal y Senol», de nueve áreas tres centiáreas; linda al Norte herederos de Generosa Reguero, Este Joaquín Cuerdo, Sur Segundo Melendi, y Oeste Manuel Melendi. Tasado en quinientas pesetas.

8.º En el sitio del Cueto un huerto a prado, de ochenta centiáreas; linda al Este y Norte José

Fernandez, Sur calle, y Oeste Manuel Aladro. Tasado en cincuenta pesetas.

9.º En el sitio de los Cuartos de Arriba otro huerto llamado «Huertona», de setenta centiáreas; linda al Norte el establo descrito al número 2, Este y Sur calle, y Oeste herederos de José Gallinar. Tasado en cincuenta pesetas.

10. Solar de a prado, de siete áreas setenta centiáreas; linda al Norte José Melendreras, Este Juan Balbín, Sur Ramón Balbín, y Oeste camino. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

11. En la majada de Inerro una finca a prado con un establo dentro de la finca; mide el establo veinticuatro metros cuadrados y la finca treinta áreas veinte centiáreas; linda al Este pasto y Manuel Muñiz, Norte pasto, Sur camino, y Oeste Joaquín Cuerdo. Tasado en cuatrocientas pesetas.

12. Otra finca llamada Aspo o Aspera, a prado con robles, de nueve áreas veinte centiáreas; linda al Norte herederos de Domingo Melendi, Este Divino Perez, Sur camino, y Oeste Perfecto Blanco. Tasado en doscientas pesetas.

13. Campos a prado con árboles, de dos áreas veinte centiáreas; linda al Norte herederos de José Somoano, Este José Melendreras, Sur y Oeste camino. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

14. En la hería Morín una finca a prado, de dos áreas ochenta centiáreas; linda al Norte Norberto Fernandez, Este camino, Sur Cirriaco Frade, y Oeste María Muñiz. Tasado en doscientas pesetas.

15. Lloviniego, a prado y arbolado, de ciento diez áreas veinte centiáreas; linda al Norte Rodrigo Crespo, Este herederos de Luis Piniella, Sur Joaquín Peruyero, y Este camino. Tasado en mil setecientos cincuenta pesetas.

16. En la hería «Lacole» una finca a labor, de ocho áreas doce centiáreas; linda al Norte Rodrigo Crespo, Este José Gonzalez, Sur José Fernandez, y Oeste herederos de Domingo Melendi. Tasado en cuatrocientas pesetas.

17. Una finca a labor en la hería de Castiello, llamada «Saberino», de seis áreas veintitres centiáreas; linda al Norte Liborio Espina, Sur el mismo, Este camino y Oeste herederos de José Piloña. Tasado en setecientos pesetas.

18. Castalla Naranjo o Riaya Estaya, a prado con arbolado, de quince áreas; linda al Norte carretera, Este herederos de Agustín Montes, Sur Juan Martinez, y Oeste Luis Fernandez. Tasado en cuatrocientas pesetas.

19. Otra finca llamada Somarín, a prado y castañedo con árboles, de nueve áreas veinte centiáreas; linda al Norte y Este camino, Sur y Oeste Manuel Folgueras. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

20. Otra del mismo nombre que la anterior, de unas doce áreas; linda al Norte Joaquín Peruyero, Sur y Este camino, y Oeste herederos de Manuel Muñiz. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

21. Prado de Juan de Arana

con castaños, de doce áreas; linda al Norte Jacinto Perez, Este José Pinilla, Sur camino, y Oeste Manuel Muñiz. Tasada en trescientas pesetas.

22. Castañedo de Cuesta Medio, de veinte áreas; linda por todos vientos Gregorio Santos. Tasado en cien pesetas.

23. Los Canales, a prado, de ocho áreas diecinueve centiáreas; linda al Norte María Espina, Este Domingo Espina, Sur camino, y Oeste María Fernandez. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Radican las fincas descritas en términos del pueblo de Arenas, de la parroquia de Beloncio, del concejo de Piloña, digo de Infiesto.

El acto de la subasta tendrá lugar el día veintiseis de Septiembre, y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente sobre la Mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; y

Tercera. No se han cumplido, digo suplido, los títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Infiesto, a veinticinco de Agosto de mil novecientos veintidos.—Juan José Ruidiaz.—El Secretario, Lic., Luis Riera.

R. al núm. 2799

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ ALVAREZ, Antonio, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Quirós, provincia de Oviedo, de 25 años, soltero, picador, estatura 1,745 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, boca pequeña, color sano, frente despejada, señas particulares una cicatriz en la frente, procesado por faltar a concentración; comparece-

rá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros, don Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta.

2759

GARCIA ARIAS, Benigno, hijo de Benigno y de María, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de 23 años, estatura 1,548 milímetros; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Oviedo.

2803

GUTIERREZ Y CALDEVILLA, Antonio, hijo de Francisco y de Asunción, natural de Carbes, Ayuntamiento de Amieva, provincia de Oviedo, soltero, cantero, de 22 años, estatura 1,695 milímetros, pelo negro, cejas y ojos idem, nariz regular, barba saliente, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Domingo Herrera Jimenez, de guarnición en Gijón.

2806

ARTIME SANTIAGO, José, hijo de José y de Manuela, natural de Ambiedes, Ayuntamiento de Gozón, provincia de Oviedo, casado, sastre, de 29 años, estatura 1,626 milímetros, pelo rubio, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente pequeña, domiciliado últimamente en Cardo, provincia de Oviedo, procesado por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, D. Fernando Pablos Lozano, de guarnición en Ceuta.

2804

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE LANGREO

En poder de D. Celedonio Fuente, vecino de Frieres, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes: color castaño, de 9 a 10 años aproximadamente, alzada cinco cuartas y media poco más o menos, con una estrella pequeña blanca en la frente, tiene marcada una R en el anca derecha, y su valor aproximado es de 75 a 80 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, advirtiendo al dueño de dicho caballo que si en el término de quince días no pasa a recogerlo se enajenará en pública subasta.

Sama de Langreo, a 28 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.